

gastos o a la forma en que deban pagarse será resuelta sin -
ulterior recurso por el propio Tribunal.

Sección 7.07. Toda notificación relativa al arbitraje
o al fallo será practicada en la forma prevista en la Sec---
ción 6.05 del presente Contrato. Las partes renuncian a ---
cualquier otra forma de notificación.

EN FE DE LO CUAL, el Administrador y el Deudor, actuan
do cada uno por medio de su representante debidamente autori
zado, firman este Contrato en dos ejemplares de igual tenor,
en Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de Améri
ca, el día arriba indicado.

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

(f) T. Graydon Upton

Vicepresidente Ejecutivo

BANCO DE GUATEMALA

(f) Francisco Fernández R.

Representante

mar/